

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020–00304** instaurado por **Mario Andrés Sanabria Castillo** contra **Estudios e Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.**, informando que en providencia de 16 de agosto de 2023 se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada sociedad en favor de la parte demandante. Así mismo se presentó solicitud de ejecución de la sentencia.

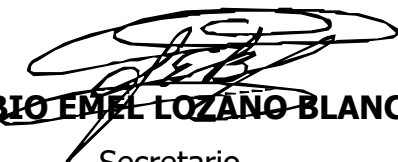
Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de ESIMED S.A.	\$1.200.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de ESIMED S.A.	\$ -0-
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	
TOTAL:	\$1.200.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **Estudios e Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **Estudios e Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

Frente a la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>26 - 02 -2024</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>18</u>
EL SECRETARIO, 